



Chiriguana, Cesar, Cinco de agosto de Dos Mil veinte (2.020).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO ROYERO RANGEL
DEMANDADO: TIBERIO ANTONIO ROYERO RANGEL
APDO. EMILIA ISABEL ROYERO VAN STRAHLEN
RADICADO: 2010784089002-2013-000495

Informe secretarial,

Señor juez, se recibió a través del correo electrónico j02prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co, oficio manifestando desistimiento de la pretensiones de la demanda y levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso verbal de pertenencia antes mencionado.

Paso al despacho para que ordene.

AKAJ.

ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANA CESAR,
AGOSTO, CINCO (05) DE 2020**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO ROYERO RANGEL
DEMANDADO: TIBERIO ANTONIO ROYERO RANGEL
APDO. EMILIA ISABEL ROYERO VAN STRAHLEN
RADICADO: 2010784089002-2013-000495**

EL Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguana, ordena dar curso o trámite al memorial presentado por los señores MANUEL ANTONIO ROYERO RANGEL y TIBERIO ANTONIO ROYERO RANGEL, atendiendo a que el 10 de octubre de 2018, mediante auto el despacho ordeno "Declarar terminación del proceso de pertenencia, instaurado a través de apoderado judicial, por MANUEL ANTONIO ROYERO RANGEL en contra de TIBERIO ANTONIO ROYERO RANGEL, FERNANDO ROYERO RANGEL Y PERSONAS INDETERMINADAS. Segundo: Ordenar el archivo definitivo del expediente. Tercero: Por secretaria archívese el presente proceso, efectúese las correspondientes anotaciones", es decir ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y ´por secretaria los oficios a que haya lugar.

CUMPLASE,

**LUIS CARLOS DIZA MAYA
JUEZ**



Firmado Por:

LUIS CARLOS DIAZ MAYA

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3251bb859b73450de2a0f85b7ad4ab3a77f9fe49b4020549a6f1d7168c026771

Documento generado en 05/08/2020 11:31:48 a.m.